



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de julio de 2015

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO que declara como Zona Protegida el Centro Histórico de Candela y las áreas donde se ubican el Panteón Antiguo, la Iglesia Santa Cruz, la Capilla, el Molino y el Molino el Carmen.	4
DECRETO que reforma el Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Saltillo.	7
REGLAMENTO de la Gaceta Municipal de Matamoros, Coahuila.	9
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Matamoros, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015.	10
CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	32

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II, 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, se creó la Secretaría de Infraestructura, cuyo objetivo es proponer políticas para determinar la idoneidad de obras públicas de infraestructura para el estado, así como para la licitación y contratación de la misma.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO I. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación o distribución de la gaceta Municipal de Matamoros.

ARTICULO II. La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio de Matamoros, los acuerdos, resolutivos o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere el carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de la notificación al día siguiente de su publicación.

ARTICULO III. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizar en la Gaceta Municipal de Matamoros, para efecto de su difusión y vigencia.

ARTÍCULO IV. La Gaceta Municipal es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento. Su publicación está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Se publicará vía electrónica en la página oficial del municipio, a más tardar el primer viernes de cada mes, o en su defecto, cuando se fije una fecha por parte del ayuntamiento.
- II. Se debe publicar de manera clara y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Matamoros.
- III. Debe contener, por lo menos los siguientes datos:
 1. Nombre de la "Gaceta Municipal"
 2. Fecha y número de publicación
 3. Escudo del municipio
 4. Numeración consecutiva de los resolutivos y acuerdos, debe iniciar en cada periodo de la Administración Municipal.

**CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO**

ARTÍCULO V. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Las disposiciones generales y administrativas y expedidas por el Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resolutive de circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento.
- IV. Los documentos de interés público tales como: los Informes Financieros, Cuentas Públicas, Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos, Plan de Desarrollo Municipal y los Informes Anuales de la Administración Municipal.
- V. Aquellos que por su importancia, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento así lo consideren y/o dispongan.

**CAPÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN**

ARTÍCULO VI. Todo interesado podrá acudir ante la Secretaria del Ayuntamiento quien requiera un ejemplar, estos serán solo de manera electrónica o por autorización del Ayuntamiento se podrán mandar hacer ejemplares impresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en esta Ciudad, el día 11 del mes de junio de año Dos Mil Quince.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**ING. RAÚL ONOFRE CONTRERAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**